

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 199 -2021-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 28 JUN. 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 03244291 y el Informe Técnico N° 104 - 2021-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 03 de junio de 2021, sobre licencia por enfermedad grave de madre a favor de doña Luisa Elena Hernández Sánchez.

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 20 del artículo 2° de la Carta Magna Constitución Política del Estado, precisa como derecho de la persona, a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito dentro del plazo legal;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR de fecha 22 de octubre de 2013, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, los artículos 4° y 5° del Reglamento de la Ley N° 30012; "Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se Encuentran con Enfermedad en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave ", en concordancia al artículo 47° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, el servidor de la administración pública, tiene derecho a gozar de licencia remunerada, cuya duración es hasta siete (07) días calendarios continuos, pero condicionado al cumplimiento concurrente como requisito. **La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, así como el Certificado Médico que debe determinar la condición de enfermedad terminal o accidente grave del familiar directo;** y este debe estar hospitalizado en un Centro Asistencial. En caso contrario, el trabajador debe reincorporarse a su centro de labores;

Que, la trabajadora Luisa Elena Hernández Sánchez, manifestando que su señora madre se encuentra delicada de salud en esta ciudad e invocando la Ley N° 30012 solicita licencia por enfermedad grave de madre llamada María Elena Sánchez López y que requiere de atención permanente de familiar directo;

Que, con la documentación sustentatoria presentada por la trabajadora se comprueba la enfermedad de su madre, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de

O.R.H.	
DOC. N°	7916035
EXP. N°	3351423



Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.- en vías de regularización licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de madre a doña **LUISA ELENA HERNANDEZ SANCHEZ**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el periodo de siete (07) días consecutivos a partir del 22 al 28 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al Archivo Regional, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NE
Abog. NOEMI ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

NELV/SDORH
lfj/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 JUN 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL